

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL, informándole que se recibió escrito del apoderado judicial de los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A., TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S y MARGARITA MARIA OROZCO DELGADO, contestando la demanda, proponiendo excepciones de fondo y, objetando el juramento estimatorio de la parte demandante. Provea.

Cali, septiembre 27 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.1224

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00157-00

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGREGUESE a los autos el escrito presentado por el mandatario judicial de los demandados, para que obre, conste y, una vez notificados la totalidad de los demandados; se le dará el tramite pertinente.

Conforme lo dispone el Inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a los citados demandados del auto interlocutorio No.841 fechado en julio 14 de 2021. mediante el cual se admite la demanda, a partir del 20 y 21 de septiembre de 2021, de modo respectivo, fechas en la que contestan la demanda y ejercen su derecho a la defensa.

RECONOZCASE personería al Dr. ANDRES BOADA GUERRERO, con tarjeta profesional No.161.232 C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado de los demandados, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

248c545954516096doc3a95db3ae37ac55a2167b99748407d7f4b420559feed
c

Documento generado en 27/09/2021 11:56:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>